



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No. A 0097

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1331 de 16 de septiembre de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008, fue reformado el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP;

Que el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución INCP No. 04-008 de 8 de septiembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 430 de 22 de septiembre de 2008, derogó la Resolución INCP 03-2008 expedida el 20 de agosto de 2008;

Que es necesario actualizar el Instructivo para contratar obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad que este de acuerdo con la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Refórmase los siguientes artículos y disposiciones del Instructivo para contratar obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

a) **Sustitúyese el artículo 4 por el siguiente:**

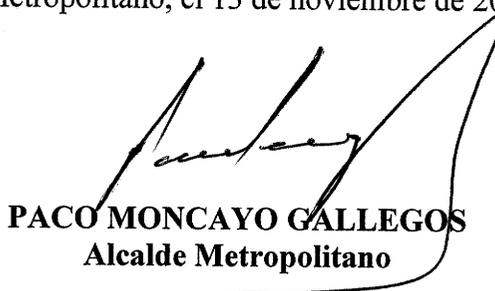
“Art. 4.- Proveedores.- Durante el período que va hasta el 31 de diciembre de 2008, si el adjudicatario no estuviere inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, deberá hacerlo previamente a suscribir el contrato o el documento administrativo correspondiente, excepto en los contratos de menor cuantía e ínfima cuantía, lo que será verificado por los funcionarios/servidores que tengan a cargo las contrataciones.”

b) **En el artículo 11, línea 5, suprímese la frase “incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso”.**

- c) **Al final del artículo 23** añádase lo siguiente:
“Se puede invitar a proveedores no inscritos en el Registro Único de Proveedores en el RUP. Estos contratos tendrán el carácter de excepcional y no podrán emplearse como medio de elusión de procedimientos.”
- d) **En la Octava Disposición General, quinta línea, en lugar de “artículo 63”** dirá:
“artículo 64”.
- e) **En la Novena Disposición General, segunda línea, cambiase la frase: “Compras Públicas”** por “Contratación Pública”.

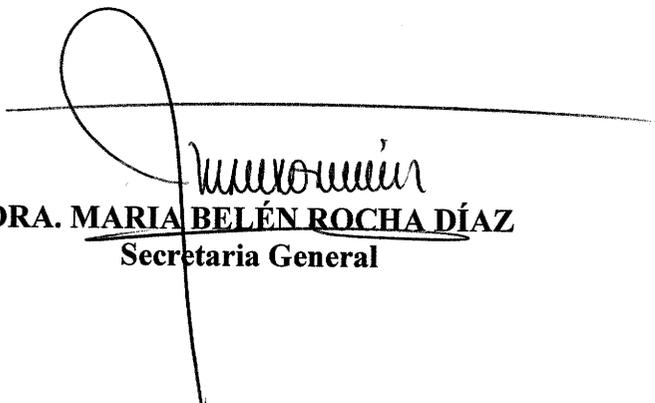
Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 13 de noviembre de 2008.



PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano

RAZÓN.- Siento como tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 13 de noviembre de 2008.- **LO CERTIFICO.**



DRA. MARIA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General